

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Apoderada: Dra. Estefany Cristina Torres Barajas
Demandada: Marelys Esther Brochero Ospino
Rad: # 2023-00328

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

1°. **LIBRAR** Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de Marelys Esther Brochero Ospino, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.311.495.00)**, Moneda Legal, contenida en el pagaré número **99038617967527154**.

b). Por concepto de intereses remuneratorios la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$719.605.00)**, valor que fue liquidado al 56.58% Tasa Efectiva Anual, rubro que es liquidado desde el día 17 de diciembre de 2020, hasta el 03 de octubre de 2023, contenida en el pagaré número **99038617967527154**

c). Por concepto de seguros la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$125.556.00)**, contenida en el pagaré número **99038617967527154**, con corte al día 03 de octubre de 2023

d) Por los intereses moratorios sobre el valor del capital causados desde el 04 de octubre de 2023 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

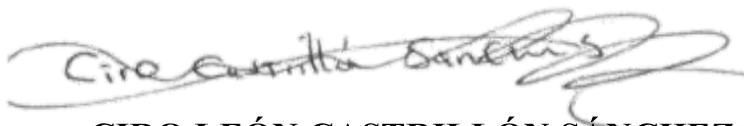
2º **ORDÉNASE** a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído

3º **NOTIFÍQUESE** este auto a la demandada en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. **RECONOZCASE** a la Doctora Estefany Cristina Torres Barajas, como apoderada judicial de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No.84 del 29 de
noviembre de 2023.